

## FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

| <b>Nombre del trámite o servicio:</b>  | Oficio de condicionamiento y/o autorización de afectación Arbórea<br>Oficio de no Afectación Arbórea.  |          |       |
|--|--|----------|-------|
| <b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>      | Secretaría de Desarrollo Sustentable.<br>Av. Emiliano Zapata no 13,<br>col. Centro Temixco, Morelos<br>Tel. 7773621830, ext. 3001.<br><a href="mailto:secretariadedesarrollosustentable@temixco.gob.mx">secretariadedesarrollosustentable@temixco.gob.mx</a>   |          |       |
| <b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b> | Dirección de Medio Ambiente<br><a href="mailto:medioambiente@temixco.gob.mx">medioambiente@temixco.gob.mx</a><br>Jefatura del Departamento de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología.<br><a href="mailto:normatividadecologica@temixco.gob.mx">normatividadecologica@temixco.gob.mx</a><br>Tel. 777-362-18-30, ext. 3003   |          |       |
| <b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>                        | Única oficina  |          |       |
| <b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>  | Personas físicas y morales, en caso de la ejecución de proyecto de obra de construcción cuando el terreno se encuentre libre de construcción alguna.   |          |       |
| <b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>   | Mediante formato de solicitud expedida por la Dirección de Medio Ambiente. <a href="https://temixco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/OFICIO- DE-CONDICIONAMIENTO-Y-O-AUTORIZACION-DE-AFECTACION-DE-ARBOREA-O-FICIO-DE-NO-AFECTACION-ARBOREA.pdf">https://temixco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/OFICIO- DE-CONDICIONAMIENTO-Y-O-AUTORIZACION-DE-AFECTACION-DE-ARBOREA-O-FICIO-DE-NO-AFECTACION-ARBOREA.pdf</a> |          |       |
| <b>Horario de Atención al público.</b>   | Lunes a viernes de 08:00 am a 16:00 pm   |          |       |
| <b>Plazo oficial máximo de resolución</b>  | 15 días hábiles para dar respuesta   |          |       |
| <b>Vigencia.</b>   | 1 año  |          |       |
| <b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>   | Afirmativa Ficta   |          |       |
| <b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>  |  |          |       |
| No.  |  | Original | Copia |
| 1  | Formato de Solicitud, expedida por la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.  | 1        |       |
| 2  | Identificación oficial del propietario y/o gestor cuando así se requiera (INE, Pasaporte).   |          | 1     |
| 3  | Carta poder en caso de no ser el propietario   | 1        |       |
| 4  | Documento donde acredite la legal propiedad o posesión del predio (escrituras públicas, constancia de posesión, título de propiedad o comprobante de domicilio)  |          | 1     |
| 5  | En caso de tener escritura pública incluir plano catastral   |          | 1     |
| 6  | Presentar MIA (Manifestación de Impacto Ambiental) cuando sea requerido  |          | 1     |
| 7  | Plano arquitectónico incluyendo sembrado arbóreo (cuando se requiera)  |          | 1     |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| 8  | Poder notarial (en su caso).  |   | 1 |
| 9  | Acta constitutiva de la empresa (en su caso).   |   | 1 |
| 10   | En caso de requerir factura incluir cedula fiscal de contribuyente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). |   | 1 |
| <b>Costo y forma de determinar el monto:</b>   |   | <b>Área de pago:</b>  |   |
| <p>Por unidad de medida autorizada (UMA) actualizada, más el 15 % como fondo para el Desarrollo Sustentable, así mismo por el rubro de servicio de Inspección y Vigilancia, se establecen 2 UMA, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:</p> <p><u>Construcción para Casa- Habitación en Colonias y Poblados</u></p> <p>Oficio de afectación arbórea = 7 UMA:<br/>\$1,091.13</p> <p>Oficio de NO afectación arbórea = 5 UMA \$ 841.42</p> <p>Construcciones para casa Habitación en zonas Residenciales y Fraccionamientos.</p> <p>Oficio de afectación arbórea = 60 UMA \$7,708.47</p> <p>Oficio de No afectación arbórea<br/>= 30 UMA \$ 3,962.81</p> <p>Construcciones destinadas al comercio de hasta 300 m<sup>2</sup> En colonias y poblados = 20 UMA \$2,714.25</p> <p>En zonas residenciales = 65 UMA \$ 8332.75</p> <p>Construcciones de cadenas comerciales de hasta 300 m<sup>2</sup> en cualquier modalidad de propietario<br/>=80 UMA \$ 10,205.58</p> <p><u>Construcciones destinadas al comercio, unidades habitacionales, y/o condominios y/o centros comerciales, plazas comerciales, cines y/o parques recreativos en colonias y poblados y/o zonas residenciales y/ fraccionamientos.</u></p> <p>De 301 a 500 m<sup>2</sup> = 30 UMA \$3, 962.81</p> <p>De 501 a 1000 m<sup>2</sup> = 100 UMA \$12,702.69</p> <p>De 1001 m<sup>2</sup> en adelante = 200 UMA \$ 25, 188.24</p> <p><u>Actualización de oficio de no afectación arbórea en obras y/o actividad que requieran manifestación de impacto ambiental modalidad general y específica.</u></p> <p>= 15 UMA \$ 2,089.97</p> <p style="text-align: center;"><b>Valor actual del UMA \$ 108.57</b></p> |   | <p>Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco<br/>Av. Emiliano Zapata No. 16<br/>Temixco, Centro.<br/>Teléfono 7773621830 EXT. 2105<br/><a href="mailto:ingresos@temixco.gob.mx">ingresos@temixco.gob.mx</a></p> <p>Banco BBVA Cuenta<br/>0119400257<br/><a href="https://temixco.gob.mx/pago-en-linea-temixco/">https://temixco.gob.mx/pago-en-linea-temixco/</a><br/>(página oficial en línea)</p> |   |

## Observaciones Adicionales:

### CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Antes de realizar cualquier trabajo de inicio de construcción, deberá realizar este trámite.

El interesado deberá proporcionar el domicilio completo, teléfono y referencias para una mejor atención. Una vez cumplido con todos los requisitos se realizará una visita de inspección en el predio para determinar la procedencia de la solicitud, con base de acuerdo a la visita de inspección que se realice esta determinará si aplica oficio de afectación arbórea o no afectación arbórea según sea el caso.

En caso de existir una especie arbórea que interfiera en el proyecto de obra, el interesado deberá realizar los trámites correspondientes para obtener la autorización para su banqueo, poda o derribo.

El interesado deberá presentar el comprobante de pago en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente para la expedición del oficio de autorización correspondiente.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII.

Artículo 134 fracción II, V, VI, VII, VIII, IX, X, X, XI, X, VII, XX, XXI, XXIII, XXXI, XXV, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos para el periodo constitucional 2022-2024.

Artículo 136 FRACCION XXI, del Reglamento de Gobierno y de La Administración Pública del Municipio de Temixco Morelos

### PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

### QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

#### Contraloría Municipal del Ayuntamiento de

Temixco. Av. Emiliano Zapata N°.21  
Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro) C.P.62580  
Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: [contraloria@temixco.gob.mx](mailto:contraloria@temixco.gob.mx)

## NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido